

ROBO DE VEHÍCULO - cómo se castiga en México (Constitución + Federación + 32 estados)

Corte: 2026-10-16 | todas las cifras provienen de fuentes oficiales

Jurisdicción	Ley / referencia breve	Pena (años)
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos arts. 14, 16, 18-23 (garantías penales)	No fija penas - fija garantías
Federación	Código Penal Federal art. 376 Bis (robo de vehículo automotor); art. 377 (tráfico de vehículos robados)	7 a 15 años de prisión y de 1,500 a 2,000 días multa (art. 376 Bis) agravante: Participación de servidor público (prevención, persecución o sanción del delito o ejecución de penas): aumento de una mitad Robo por cuantía: 6m a 2a 6m, 2 a 5 o 5 a 10 años; calificado por vehículo de motor: hasta una mitad más del mínimo y máximo del robo (2+ calificativas: dos tercios más)
Aguascalientes	Código Penal para el Estado de Aguascalientes art. 140 (robo); art. 142 fr. VII (calificado: vehículo de motor); art. 142 fr. XII	agravante: Vehículo de motor o sus partes (fr. VII); transporte público/plataformas (fr. XII); 2+ calificativas sube a dos tercios más Robo de vehículo: 5 a 12 años y 500 a 1000 días multa; con violencia +3 a 6 años; equiparado 2 a 8 años; placas robadas 1 mes a 1 año agravante: Violencia (+3 a 6 años); servidor público en robo/equiparado (agravación); venta/desmantelamiento de vehículo robado (equiparado, 2-8 años)
Baja California	Código Penal para el Estado de Baja California art. 208 Bis (robo de vehículo); art. 208 Ter (equiparado); art. 208 Quinquies y Sextus	Robo de vehículo: 6 a 15 años y 500 a 1000 días multa; con violencia +2 a 4 años; equiparado 4 a 8 años; placas robadas 1 a 4 años agravante: Violencia (+2 a 4 años); robo equiparado (venta, dismantelamiento, alteración de series, arrendamiento desviado); placas robadas
Baja California Sur	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur art. 228 Bis (robo de vehículo); art. 228 Ter (equiparado); art. 228 Quinquies	Robo simple por cuantía: 6m-2a, 2-4, 4-6, 6-8 u 8-10 años; vehículo estacionado no ocupado +1 a 5 años; partes de vehículo +6m a 2 años; receptación 2 a 4 años agravante: Vehículo estacionado no ocupado (+1 a 5 años); partes de vehículo (+6m a 2); servidor público en receptación (+mitad de prisión)
Campeche	Código Penal del Estado de Campeche art. 184 (robo); art. 194 (vehículo estacionado); art. 193 fr. III; art. 219 (receptación)	Robo por cuantía: 3m-3a, 2-6 o 4-10 años; agravado por vehículo automotor: +2 a 7 años; robo con violencia +6m a 3 años agravante: Vehículo automotor (fr. XV, +2 a 7 años); víctima en vehículo (fr. VII); partes de vehículo (fr. IX); violencia (art. 274)
Chiapas	Código Penal para el Estado de Chiapas art. 270 (robo); art. 276 fr. XV (vehículo automotor); art. 276 fr. VII y IX	Robo por cuantía: 6m-2a, 2-4 o 4-10 años; agravado por vehículo automotor: +2 a 10 años agravante: Vehículos automotores (fr. III, +2 a 10 años); violencia/arma (fr. II); objetos o partes de vehículo (art. 211 fr. IV); catalizador 2-5 años
Chihuahua	Código Penal del Estado de Chihuahua art. 208 (robo); art. 212 fr. III (vehículos automotores); art. 211 fr. IV	Robo por cuantía: 6m-2a, 2-4 o 4-10 años; vehículo automotriz: 4 a 8 años; partes de vehículo: 3 a 7 años; con violencia +2 a 8 años agravante: Vehículo automotriz (4-8 años); partes de vehículo (3-7); objeto en vehículo (A-V); motocicleta como medio (A-XI); violencia/armas (225)
Ciudad de México	Código Penal para el Distrito Federal art. 220 (robo); art. 224 fr. B (vehículo automotriz); art. 224 fr. E-I (partes); art. 225	Robo simple (art. 279): 1 a 3 / 2 a 4 / 3 a 6 años segun cuantia; robo de vehiculo automotor (art. 284 fr. IV): se aumenta 3/4; con retencion (art. 285 fr. XI); un tanto mas agravante: Valor del vehiculo (cuantia UMA); retencion del conductor u ocupantes (285 fr. XI); violencia; lugar, hora y numero de participes.
Coahuila	Código Penal de Coahuila de Zaragoza art. 284 fr. IV (robo de vehiculo); art. 285 fr. XI (retencion); art. 279 (robo simple)	6 a 20 años de prision + multa 1000 a 1500 UMA (art. 186); +1/3 si violencia, siniestro, paraje solitario, armas u orden falsa agravante: Aumenta un tercio si concurre violencia, siniestro, paraje solitario, armas u orden falsa (art. 185 inc. B).
Colima	Código Penal para el Estado de Colima art. 186 (robo de vehiculo de motor); art. 187 (equiparado); art. 185 inc. B fr. III	Robo simple (art. 196): 6 meses a 12 años segun cuantia; robo de vehiculo automotor (art. 197 fr. VIII): +3 a 10 años + multa 216-720 UMA agravante: Violencia/armas, lugar cerrado, victima en vehiculo, desgracia, identificaciones falsas, vehiculos automotores o partes (art. 197).
Durango	Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango art. 197 fr. VIII (vehiculos automotores); art. 196 (robo simple); art. 199 (receptacion)	Robo simple (art. 191): 2 meses a 10 años segun cuantia; robo de vehiculo de motor (art. 194 fr. VIII): +hasta 5 años (+8 si armas) agravante: Objeto robado sea vehiculo de motor (+hasta 5 años); uso de armas (+hasta 8); violencia, camino publico, morada, dos o mas personas.
Guanajuato	Código Penal del Estado de Guanajuato art. 194 fr. VIII (vehiculo de motor); art. 191 (robo simple); art. 275 (encubrimiento)	Automotores/motocicletas (art. 223 fr. V): 6 a 12 años + 200-600 dias multa; receptacion (223 Bis): 5 a 15 años agravante: Agravante art. 228 fr. VIII (+2 a 6 años) por vehiculo automotriz o partes; art. 229 (+hasta 1/3) por violencia o armas; valor del vehiculo.
Guerrero	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 art. 223 fr. V (automotores/motocicletas); art. 228 fr. VIII; art. 229; art. 223 Bis	Robo simple (art. 203): 6 meses a 10 años; vehiculo estacionado (art. 206 fr. IX): se duplica; banda (art. 207): 10 a 20 años agravante: Vehiculo estacionado en via publica (duplica); banda de 3 o mas al robo de vehiculos; servidor publico (+mitad).
Hidalgo	Código Penal para el Estado de Hidalgo art. 206 fr. IX (vehiculos estacionados); art. 207 (banda); art. 207 Bis; art. 203 (robo)	Robo de vehiculo automotor (art. 236 fr. IX + 236 Bis d): 9 a 20 años + multa 60-150 UMA; con inhibidor (fr. XXI): 10 a 21 años agravante: Sin importar el valor; con dispositivos/inhibidores de rastreo (fr. XXI): 10-21 años; autopartes (236-Ter): 1-8 años.
Jalisco	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco art. 236 fr. IX (vehiculos automotores); art. 236 Bis inc. d) y e); art. 236-Ter	

Jurisdicción	Ley / referencia breve	Pena (años)
Estado de México	Código Penal del Estado de México art. 290 fr. V (robo de vehículo); art. 290 fr. XIV (interior); art. 292 (equiparado)	9 a 15 años (robo de vehículo, art. 290 fr. V); 6 meses a 6 años (interior/partes, fr. XIV); 8 a 20 años (equiparado, art. 292) agravante: Vehículo estacionado: +1/2 (fr. V). Motocicleta: +1/3. 2+ pasivos: +1 a 2 años c/u. Violencia (fr. I): 8 a 12 años.
Michoacán	Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo art. 205 Bis (robo de vehículo de motor terrestre); art. 205 (robo calificado)	5 a 15 años y 500 a 5000 días multa (robo de vehículo); 12 a 25 años (agravado) agravante: Agravado 12 a 25 años: con violencia, instrumento de otro delito, en despoblado, con mujeres/menores/discapacitados/adultos mayores o 2+.
Morelos	Código Penal para el Estado de Morelos art. 176 Bis (robo de vehículo automotor)	15 a 25 años y multa de 1000 a 2500 UMA (robo de vehículo, art. 176 Bis) agravante: Hasta +1/2 con violencia, en lugar cerrado, por 2+ personas o en carreteras estatales. Servidor público: hasta el doble.
Nayarit	Código Penal para el Estado de Nayarit art. 381 fr. VIII (vehículo automotriz, calificado); art. 376 (robo); art. 380 (pena base)	3 meses a 13 años (robo base, art. 380 por valor); +1 a 5 años (calificado por vehículo, art. 381) agravante: Calificativa fr. VIII (vehículo automotriz, partes u objetos en su interior); equiparado desmantelar vehículos o documentos falsos.
Nuevo León	Código Penal para el Estado de Nuevo León art. 374 último párr. (robo de vehículo); art. 365 Bis (equiparado); art. 364 (robo)	Robo de vehículo: +4 a 9 años sobre la pena del robo (art. 374); con violencia 15 a 50 años y 2000 a 5000 cuotas; equiparado (art. 365 Bis) 5 a 15 años y 100 a 1000 cuotas agravante: Con violencia: 15 a 50 años (art. 374). Equiparado (365 Bis): desmantelar, enajenar, detentar, alterar, trasladar o usar vehículos robados.
Oaxaca	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca art. 357 frs. I-II (robo de vehículo de motor); art. 357 Bis (equiparado)	9 a 16 años y multa de 500 a 1500 UMA (robo de vehículo, art. 357 fr. I); 3 a 7 años (partes/interior, fr. II); 8 a 14 años (equiparado, art. 357 Bis) agravante: Incrementa 1/3 si recae sobre 2+ vehículos (357 Bis). +1/2 si el activo es o simula ser de seguridad, procuración o impartición de justicia.
Puebla	Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla art. 373 (robo); art. 374 fr. VI (robo de vehículo); art. 375 (afines); art. 380 (agrav.)	6 a 12 años (robo de vehículo de motor, art. 374 fr. VI); 6 a 12 años (desmantelar/traficar vehículo robado, art. 375) agravante: Con violencia (art. 380 fr. I-II) u otras fracc.: hasta +1/2; partes de vehículo (380-XIX); motocicleta como medio (380-XX Bis)
Querétaro	Código Penal para el Estado de Querétaro art. 182 (robo); art. 183 fr. VII (agrav. por vehículo); art. 183 Bis (afines)	1 a 12 años (robo simple, 3 tramos por monto, art. 182); agravado por vehículo: hasta +1/2 (art. 183); 4 a 10 años (afines, art. 183 Bis) agravante: Recaer en vehículo o maquinaria (art. 183 fr. VII): +1/2; violencia, lugar cerrado, armas, etc. (art. 183 otras fracc.)
Quintana Roo	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo art. 146-Bis (robo de vehículo); art. 146-Ter (afines); art. 146-Ter-1 (equiparado)	4 a 8 años (robo de vehículo, art. 146-Bis); 2 a 4 años (afines, art. 146-Ter); 4 a 8 años (equiparado, art. 146-Ter-1) agravante: Servidor público (146-Bis): +1/2; turista/prestador turístico (146-Quáter): +1/2; arrendamiento no devuelto (146-Ter-1): equiparado
San Luis Potosí	Código Penal del Estado de San Luis Potosí art. 211 (robo); art. 215 (penas); art. 218 fr. XVIII (vehículo); art. 213 (equiparado)	2 a 12 años (robo simple por monto, art. 215); robo de vehículo (calificado 218-XVIII): pena simple +1/2; equiparado (213): pena del 215 agravante: Calificado por recaer en vehículo de motor (218-XVIII): +1/2; con violencia (218-I): +2/3; arma uso exclusivo en posesión: +1/2
Sinaloa	Código Penal para el Estado de Sinaloa art. 207 (robo de vehículo); art. 207 Bis (afines); art. 207 Bis C (equiparado)	5 a 15 años (robo de vehículo, art. 207); 5 a 15 años (afines, art. 207 Bis); 4 a 8 años (equiparado, art. 207 Bis C) agravante: Servidor público: +1/2; art. 205 (violencia/armas): +5 a 10 años; mujeres/menores/adultos mayores/discapacidad a bordo: +4 a 8 años
Sonora	Código Penal para el Estado de Sonora art. 302 (robo); art. 308 fr. X (robo de vehículo); art. 308 Bis/D/F/G (equiparados)	6 a 12 años (robo de vehículo, art. 308 fr. X); 5 a 15 años (308 Bis); 2 a 10 años (308 Bis A y D); 10 a 20 años (308 Bis G) agravante: Dos o más elementos del art. 308 (art. 309): 10 a 20 años; renta con documentación/identidad falsa (308 Bis G): 10 a 20 años
Tabasco	Código Penal para el Estado de Tabasco art. 175 (robo); art. 179 frac. V (vehículo, +1/2); art. 179 Bis (tráfico)	Robo simple 3 meses a 10 años (art. 175); robo de vehículo: pena del art. 175 aumentada en una mitad (art. 179 V) agravante: Vehículo en circulación/estacionado (+1/2, 179 V); víctima en vehículo (179 III); violencia +6m-5a (180); tráfico (179 Bis)
Tamaulipas	Código Penal para el Estado de Tamaulipas art. 399 y 402 (robo); art. 407 frac. IX (vehículo, +3 a 12 años); art. 403 Bis (tráfico)	Robo simple 2 meses a 15 años por valor (art. 402); robo de vehículo: pena de robo simple +3 a 12 años (art. 407 IX) agravante: Vehículo en circulación/estacionado (+3a-12a, 407 IX); víctima en vehículo (407 XII); violencia +6m-3a (405); tráfico +3a-12a (403 Bis)
Tlaxcala	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala art. 321 y 323 (robo); art. 328 frac. VIII (vehículo, +3 a 10 años); art. 330 (tráfico)	Robo simple 6 meses a 12 años por valor (art. 323); robo de vehículo: pena del art. 323 +3 a 10 años (art. 328 VIII) agravante: Vehículos automotores o partes (+3a-10a, 328 VIII); víctima en vehículo (328 III); violencia o armas (328 I); tráfico 6a-12a (330)
Veracruz	Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave art. 209 frac. I (robo de vehículo automotor); arts. 207-208 (mercancías en tránsito)	4 a 10 años (robo de vehículo automotor, art. 209 I); +hasta 1/2 si hay conductor o pasajero dentro agravante: Con conductor o pasajero dentro: +hasta 1/2 (209 I); servidor público: +1/2 y destitución (209); robo en tránsito con violencia +1/3 (207)
Yucatán	Código Penal del Estado de Yucatán art. 338 frac. I (robo de vehículo automotor); art. 335 frac. VIII (partes de vehículos)	10 a 20 años y 200 a 500 días-multa (robo de vehículo automotor, art. 338 I) agravante: Servidor público: +1/2 y destitución (338); partes de vehículos u objetos dentro: +2a-6a (335 VIII); violencia +6m-3a (336)

Jurisdicción	Ley / referencia breve	Pena (años)
Zacatecas	Código Penal para el Estado de Zacatecas art. 317 y 320 (robo); art. 321 frac. IX (vehículo, +6m-4a); art. 318 III-VIII (tráfico)	Robo simple 6 meses a 12 años por valor (art. 320); robo de vehículo estacionado: +6 meses a 4 años (art. 321 IX) agravante: Vehículo estacionado en vía pública, partes u objetos en interior: calificado +6m-4a (321 IX); tráfico/remarcae: equiparado (318 III-VIII)

Cómo leer esta tabla: cada fila muestra la ley que castiga el delito y su pena; si la fila tiene agravante, la pena lleva una segunda línea. Ninguna pena entra sin fuente oficial (regla de oro: nunca inventar penas); lo no verificado se marca [POR CURAR]. Las cifras provienen de las fuentes oficiales de cada entidad (Diario Oficial de la Federación y periódicos o gacetas oficiales de los estados). Este documento es informativo y no sustituye la asesoría de un abogado.

Robar un vehículo se castiga muy distinto según dónde: hay estados con pena propia que va de 4 a 8 años (Ciudad de México, Quintana Roo) hasta 15 a 25 años (Morelos, el más severo); Michoacán llega a 12-25 en su forma agravada, Yucatán 10-20 y Jalisco 9-20. En otros estados no hay figura propia: el robo de vehículo suma años a la pena del robo común (de +2 a +10 según la entidad). La Federación tiene tipo propio: 7 a 15 años (art. 376 Bis del CPF). Misma conducta, penas de 4 a 25 años según la entidad: de un vistazo se ve la disparidad.

Fuero común y fuero federal

El robo de vehículo se persigue normalmente por el código penal del estado donde se comete (fuero común). El Código Penal Federal tiene su propio tipo (art. 376 Bis: vehículo automotor terrestre con registro, excepto motocicletas, 7 a 15 años), que aplica cuando el asunto cae en competencia federal; el art. 194 del CPF lo contempla además como delincuencia organizada y el art. 19 constitucional como prisión preventiva oficiosa.